
INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020 Y EL INICIO DEL CURSO 2021

Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial

28 de abril de 2020

Importante: *Dada la excepcionalidad en la que nos encontramos, este documento puede ser actualizado en función de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las distintas Comunidades Autónomas y en virtud de la normativa que se promulgue.*



ÍNDICE

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN	4
1. CUIDADO DE LAS PERSONAS	4
2. MANTENER EL CALENDARIO DEL CURSO ESCOLAR SEGÚN LA ORDEN ECD/23/2019	4
3. ADAPTAR LA ACTIVIDAD LECTIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS	4
4. REVISIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	4
5. ADAPTAR LA EVALUACIÓN	5
III. EVALUACIÓN FORMATIVA, EVALUACIÓN FINAL Y PROMOCIÓN	6
1. EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA	7
2. EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA	7
3. ANULACIÓN DE MATRÍCULA	7
4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	8
IV. EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN. PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN	8
V. CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROFESORADO EN EL MES DE JUNIO	8

Enseñanzas Idiomas Régimen Especial- 2019-2020

Firma 1: 28/04/2020 - Ricardo Lombera Helguera
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600A3G3/fXqqvTBVGcYSuJss1DJLYdAU3n8j



Como consecuencia de la situación creada por la evolución de la epidemia ocasionada por el COVID-19 a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el citado Real Decreto se contemplan una serie de medidas imprescindibles para hacer frente a esta situación.

En el ámbito educativo y de la formación, estas medidas se materializan en la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles según lo dispuesto en el artículo 9.1 del citado Real Decreto 463/2020.

Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha provocado de forma imprevista una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, exigiendo un replanteamiento de las tareas de enseñanza y aprendizaje. Ello está suponiendo un gran esfuerzo por parte de toda la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria publicó el pasado 2 de abril instrucciones sobre el Progreso del aprendizaje del alumnado y sobre el desarrollo de la evaluación de promoción y de la evaluación de certificación.

Ahora son necesarias unas nuevas instrucciones con el fin de actualizar las medidas excepcionales, y de carácter temporal, apuntadas en las pasadas instrucciones, para afrontar el final del curso 2019-2020. La presente Instrucción y las modificaciones a que hubiere lugar en función de la evolución del estado de alarma mantendrán su vigencia hasta que una disposición de igual o superior rango derogue en todo o en parte lo aquí establecido.

En este sentido, la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, BOE de 24 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en su artículo 6, recoge que las Administraciones Educativas competentes, aplicarán lo previsto en la mencionada orden y en sus anexos que resulte pertinente, y en la medida y en los términos que las citadas Administraciones Educativas competentes lo determinen, a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en función de las características de estas enseñanzas, por lo que se pudieran prever ulteriores disposiciones de flexibilización para el desarrollo de las aquellas recogidas en estas instrucciones, en función de las necesidades derivadas de la evolución del estado de alarma y de las medidas sobre salud pública que pudieran dictarse en consecuencia.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones serán de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas que impartan la modalidad oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente serán de aplicación en los centros de educación de personas adultas que hayan sido autorizados para impartir el Nivel Básico de estas enseñanzas.

Enseñanzas Idiomas Régimen Especial- 2019-2020



II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN

1. CUIDADO DE LAS PERSONAS

En este periodo de educación no presencial, la actividad docente debe estar guiada por acciones destinadas a cuidar al máximo a todos los miembros de la comunidad educativa, primando su bienestar integral por encima de aspectos puramente curriculares.

2. MANTENER EL CALENDARIO DEL CURSO ESCOLAR SEGÚN LA ORDEN ECD/23/2019

El calendario del curso escolar se mantiene tal y como se estableció en la Orden ECD/23/2019, de 10 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019-2020 para centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades lectivas que se desarrollen durante este último periodo del curso 2019-2020, cuyas condiciones seguirán atendiendo siempre las indicaciones de las autoridades sanitarias, no se extenderán más allá del mes de junio en los centros que impartan enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. ADAPTAR LA ACTIVIDAD LECTIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS

Durante este último periodo del curso se continuarán desarrollando actividades que permitan a nuestro alumnado organizar una rutina necesaria y mantenerse incorporados al aprendizaje continuo, adaptadas a la situación actual, respondiendo, en la medida de lo posible, a la diversidad generada ante la situación del alumnado en su entorno.

Es preciso recordar que no es posible ni conveniente trasladar a la actividad no presencial los mismos esquemas de trabajo, rutinas u horarios de la modalidad presencial. Hay que tener en cuenta la carencia, en algunos casos, de recursos, pero también la carga emocional, tanto individual como familiar y social, que soporta el alumnado.

Igualmente, se incide **en la relevancia de la acción tutorial y de la orientación**, tanto en los procesos de enseñanza-aprendizaje como en la evaluación. Como se recogía en las instrucciones anteriores, el profesorado, más que nunca, es un referente imprescindible. Se debe asegurar el **contacto periódico**, mediante las vías más convenientes y efectivas, para conservar su motivación y procurar el seguimiento de sus necesidades, atendiendo a las dificultades que puedan surgir. Si se detectase una situación anómala, el profesorado correspondiente deberá comunicarla al equipo directivo y este a su vez a su inspector/a de referencia.

4. REVISIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

En esta última parte del curso, se avanzará materia a un **ritmo adecuado**, teniendo en cuenta que se debe garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y el carácter inclusivo de la educación.

Es necesaria, como se indicó en las anteriores instrucciones, la **revisión de las programaciones didácticas**, a través de las propuestas que formule la Comisión de Coordinación Pedagógica, de forma que los

Enseñanzas Idiomas Régimen Especial- 2019-2020



departamentos de coordinación didáctica las desarrollen. Formarán parte de dicha revisión elementos tales como:

- a. **Detección y priorización de elementos fundamentales del currículo**, poniendo el acento en aspectos básicos que aseguren el progreso en las distintas actividades de lengua y la consolidación de los aprendizajes, conocimientos, procedimientos de trabajo, estrategias de aprendizaje y destrezas más significativas que promuevan el progreso del alumnado en cursos posteriores.
- b. **Aspectos metodológicos**
 - Se debe priorizar la **práctica de todas las actividades de lengua** contenidas en el currículo propio del nivel, mediante tareas variadas de comprensión, de producción y coproducción y de mediación, en sus distintas modalidades, orales y escritas.
 - Dentro del contexto descrito, **se priorizarán propuestas abiertas** que favorezcan la aplicación de los conocimientos adquiridos y el aprendizaje del idioma siguiendo el **enfoque metodológico orientado a la acción**, recogido en la normativa de aplicación, principio que lleva implícita la adopción de estrategias de enseñanza-aprendizaje basadas en el **uso de la lengua** (comprensión, producción, coproducción y mediación, tanto en contextos orales como escritos).
 - El profesorado tiene a su disposición todas las herramientas TIC institucionales (paquete Office 365 para el ámbito educativo) con las licencias oportunas que permiten garantizar la seguridad de los datos del alumnado y proteger su privacidad.
- c. **Instrumentos, procedimientos y criterios de evaluación y calificación**, según lo indicado en el siguiente apartado de estas instrucciones.

Las modificaciones efectuadas en estas programaciones deberán remitirse al Servicio de Inspección de Educación antes del 5 de mayo. Igualmente, se darán a conocer al alumnado y sus familias, en su caso, a través de los cauces habituales que utilice el centro.

Al finalizar el curso, en el contexto de la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, el departamento didáctico recogerá en la memoria final de curso los aspectos particulares del currículo que, debido a las circunstancias excepcionales del curso 2019-2020, no se hubieran podido completar, para ser tenidos en cuenta de cara al próximo curso escolar.

5. ADAPTAR LA EVALUACIÓN

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que la **evaluación** será **de progreso**, entendida como la evaluación continua de la evolución del alumno, y que ésta tendrá un carácter formador para el alumnado, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencien el autoaprendizaje y la autoevaluación.

Con carácter general, los departamentos de coordinación didáctica adaptarán los procesos de evaluación del alumnado, con el objetivo prioritario de que los estudiantes no pierdan el curso, teniendo en cuenta de manera especial la situación del alumnado más vulnerable.

Enseñanzas Idiomas Régimen Especial- 2019-2020



Se utilizarán diversas modalidades de evaluación, de autoevaluación y de coevaluación, y se combinará la transmisión de información cualitativa y cuantitativa. La evaluación se centrará en el avance del alumnado. En este proceso de **evaluación formativa**, el registro de actividades administradas telemáticamente incluirá diferentes tipos de tareas y actividades: individuales, colaborativas, de creación o investigación, entre otras. Así, deben diseñarse tantas actividades específicas como sean necesarias para garantizar el éxito educativo del alumnado.

III. EVALUACIÓN FORMATIVA, EVALUACIÓN FINAL Y PROMOCIÓN

La Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en el proyecto curricular y en las programaciones didácticas de los departamentos correspondientes. Para ello, los profesores utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación **variados** y adecuados al nivel y a las características de cada idioma. Asimismo, recoge que la **evaluación** tendrá un carácter **formativo**, regulador y **orientador** del proceso educativo, al proporcionar una información constante al profesorado y al alumnado que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa. Finalmente, establece que la evaluación tendrá un carácter formador para el alumnado, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten **desarrollar estrategias** que potencian el **autoaprendizaje y la autoevaluación**.

La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales será continua y acentuará su carácter formativo. La interacción entre alumnado y profesorado debe ser un elemento clave, que favorezca esa evaluación formativa. Es fundamental asegurar canales de **comunicación con todo el alumnado** y tratar de conocer las razones por las que un alumno/a no se “conecta” a las actividades no presenciales.

Las actividades desarrolladas durante este periodo serán tenidas en cuenta para la evaluación final sólo en el caso de que ello favorezca al alumno/a.

Los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación estarán centrados en la consecución de los objetivos del nivel. En este sentido, conviene tener en cuenta:

- Las distintas tareas y actividades que se van a encargar al alumnado durante este periodo, que han de permitir tener registros suficientes y objetivos de los aprendizajes realizados.
- La eventual sustitución de pruebas finales de rendimiento, en su caso, que evalúen el aprovechamiento del curso, por otros instrumentos que evalúen el progreso en el marco de la evaluación continua.
- El ajuste de los criterios de calificación al contexto actual.
- La necesidad de proponer una variedad de tareas y actividades para la práctica de todas las actividades de lengua contenidas en el currículo.



1. EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de promoción, serán competencia del profesorado que imparte docencia al alumnado. En la **decisión de promoción**, el profesor/a tendrá en cuenta las posibilidades del alumno/a de cursar con aprovechamiento el curso siguiente.

En la evaluación final, la calificación de cada una de las actividades de lengua se obtendrá a partir de las calificaciones otorgadas para dicha actividad a lo largo del curso. Así mismo, para la evaluación final, solo se tendrán en cuenta las actividades que se desarrollen durante el periodo de suspensión de la enseñanza presencial que favorezcan al alumnado.

Al finalizar el segundo cuatrimestre del curso 2019-2020, el profesorado procederá a **informar** a cada uno de sus alumnos y alumnas sobre su **progreso y aprovechamiento** académico durante el curso y de la **propuesta sobre su promoción**. Dadas las circunstancias excepcionales de este fin de curso, se habilitará para el alumnado la opción de solicitar **anulación de su matrícula** antes de cerrar la evaluación, en el plazo recogido en el punto III.3. Se recuerda que la anulación de matrícula queda recogida en el expediente académico, no tiene consecuencias negativas sobre el cómputo de **límite de permanencia** establecido para cursar enseñanzas de idiomas de régimen especial en modalidad oficial, y, además, posibilita la matrícula como antiguo alumno/a en el primer plazo de matrícula.

La fecha límite para la realización de la evaluación final ordinaria será el **28 de mayo**. Se procederá a la publicación de resultados el día **5 de junio**. Al día siguiente de esta fecha, se abrirá el periodo de reclamación sobre el resultado de la evaluación durante los tres días hábiles siguientes. El calendario se publicará, puntualmente, en las páginas web de las escuelas oficiales de idiomas.

That's English!

Debido a las circunstancias actuales, el profesorado de *That's English!* podrá sustituir la prueba presencial final por una prueba administrada mediante los recursos telemáticos utilizados habitualmente en el desarrollo de esta enseñanza. Alternativamente, podrá evaluar a partir de los datos obtenidos de las actividades desarrolladas por el alumnado a lo largo de su proceso de aprendizaje.

2. EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA

Las fechas de la evaluación final extraordinaria se mantendrán en la primera semana del mes de septiembre, en las condiciones que permita la evolución de la situación sanitaria. Esta evaluación está destinada a facilitar al alumnado la consecución de los objetivos no conseguidos en una o varias actividades de lengua en la convocatoria ordinaria.

3. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

El periodo establecido para presentar la solicitud de anulación de matrícula para el alumnado de modalidad oficial quedó interrumpido el pasado 3 de abril en aplicación del RD 463/2020, que decreta el Estado de Alarma. Para posibilitar el ejercicio de este procedimiento, se publicará la correspondiente resolución, en donde se recogerá el nuevo periodo para su tramitación. La solicitud de anulación de matrícula se realizará de forma telemática, siguiendo las instrucciones alojadas en las páginas web de las escuelas oficiales de idiomas.

Enseñanzas Idiomas Régimen Especial- 2019-2020



La concesión de anulación de una matrícula asegura que un alumno/a no consuma convocatoria del curso para el que la solicita dentro de su itinerario formativo en la enseñanza de idiomas de régimen especial oficial, presencial o semipresencial.

4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción estén debidamente regularizados.

IV. EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN. PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

Como consecuencia de las circunstancias derivadas del RD 463/2020 en referencia a los procedimientos administrativos y a las medidas de salud pública, se comunica que las pruebas de certificación correspondientes a este curso en su convocatoria ordinaria no podrán realizarse según el calendario publicado, por lo que se procede a la tramitación normativa correspondiente, a fin de posibilitar su realización de forma extraordinaria en convocatoria única en el mes de septiembre. Con la debida antelación, se publicará la información de los plazos de los procedimientos, plazos, calendario de dicha convocatoria y detalles específicos o aclaraciones sobre colectivos implicados (alumnado oficial, alumnado de programas de educación bilingüe, alumnado libre). De todo ello, así como de posibles variaciones o modificaciones sobre el planteamiento aquí recogido, se dará cumplida y amplia difusión con la debida antelación.

V. CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROFESORADO EN EL MES DE JUNIO

Como consecuencia de la medida recogida en el punto IV, el conjunto de actuaciones del profesorado de las escuelas oficiales de idiomas de Cantabria sufrirá variaciones respecto a cursos anteriores. Tras la finalización del proceso de evaluación de progreso del alumnado oficial, presencial, semipresencial y a distancia, el equipo directivo diseñará un **plan de trabajo del profesorado para el mes de junio** que incluirá, entre otras, tareas tales como atención telemática, asesoramiento y orientación al alumnado no promocionado o potenciales candidatos a certificación (alumnado oficial, alumnado de programas de educación bilingüe, alumnado libre), coordinación didáctica o formación. Para su elaboración contará con el asesoramiento de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Una copia de dicho plan se remitirá al Servicio de Inspección.

Santander, 27 de abril de 2020

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Ricardo Lombera Helguera

Enseñanzas Idiomas Régimen Especial- 2019-2020

Firma 1: 28/04/2020 - Ricardo Lombera Helguera
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600A3G3/fXqqvTBVGcYSuJss1DJLYdAU3n8j

